

Abercrombie v. TD Bank, N.A.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA EN TRÁMITE Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

LEA ESTE AVISO DE FORMA COMPLETA Y CUIDADOSA; LA CONCILIACIÓN PROPUESTA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

SI USTED TIENE O TUVO UNA CUENTA DE CHEQUES DE CONSUMIDOR CON TD BANK (EL “DEMANDADO”) Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR REINTENTO DE SOBREGIRO¹ ENTRE EL 1.º DE JUNIO DE 2015 Y EL 30 DE ABRIL DE 2021, ENTONCES PODRÍA USTED TENER DERECHO A RECIBIR UN PAGO DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida ha autorizado este Aviso; no es una solicitud de un abogado.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DEL EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN	
NO HACER NADA	Si no hace nada, usted recibirá un pago del Fondo de la Conciliación siempre y cuando usted no se excluya de la conciliación (opción que se describe en el siguiente recuadro). Usted renunciará a su derecho de entablar su propia demanda sobre los reclamos cubiertos por la conciliación.
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN; NO RECIBIR NINGÚN PAGO SIN RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMO	Usted puede optar por excluirse o retirarse de la conciliación. Esto significa que usted decide no participar en la conciliación. Usted conservará sus reclamos individuales contra el Demandado pero no recibirá un pago de conciliación por los Cargos por reintento de sobregiro. Si se excluye de la Conciliación, pero desea recibir una compensación del Demandado, usted deberá presentar una demanda o reclamo por separado.
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Usted puede presentar una objeción ante el Tribunal para explicar el motivo por el que cree que el Tribunal debería rechazar la conciliación. Si su objeción es desestimada por el Tribunal, entonces usted podría recibir un pago de conciliación y usted no podrá demandar al Demandado por los reclamos presentados en este litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe la conciliación.

Estos derechos y estas opciones, *así como las fechas límite para ejercerlos*, se explican en este Aviso, junto con los términos más importantes de la Conciliación.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda que se está resolviendo se titula *Abercrombie v. TD Bank, N.A.* Se encuentra en trámite en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, caso No.0:21-cv-61376. El caso es una “demanda colectiva”. Eso significa que el “Representante del Grupo de Demandantes”, Jill Abercrombie, es una persona que actúa en nombre de los titulares de cuentas actuales y anteriores a quienes se les cobraron ciertos Cargos por reintento de sobregiro entre el 1.º de junio de 2015 y el 30 de abril de 2021. El Representante del Grupo de Demandantes ha presentado reclamos por incumplimiento del acuerdo de cuenta e incumplimiento del pacto implícito de buena fe y trato imparcial.

El Demandado no niega haber cobrado los cargos por los cuales el Representante del Grupo de Demandantes reclama, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus contratos. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamos por daños y perjuicios por parte del Representante del Grupo de Demandantes o cualquier Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

¹ “Cargo por reintento de sobregiro” significa un cargo por sobregiro que se cobró durante el Período de la Demanda Colectiva, por una transacción con cheque o Cámara de Compensación Automatizada (ACH) que fue (1) enviada por un comerciante u otro tercero, (2) devuelta sin pagar por el Demandado debido a fondos insuficientes y (3) reenviada por un comerciante u otro tercero y pagada por el Demandado a pesar de tener fondos insuficientes en la Cuenta, según lo identificado por las Partes en función de la revisión y el análisis de los datos e información razonablemente accesibles del Demandado.

2. ¿Por qué recibí este Aviso de esta demanda?

Usted recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le cobraron uno o más Cargos por reintento de sobregiro que son el objeto de esta acción. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación porque cada uno de ellos tiene derecho a conocer la propuesta de la conciliación y las opciones que tiene disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la conciliación. Si anteriormente usted recibió un aviso de otra conciliación de demanda colectiva por separado titulada *Perks v. T.D. Bank, N.A.*, No. 1:18-cv-11176-VEC (S.D.N.Y.), los beneficios de esta conciliación se suman a los beneficios proporcionados por *Perks*.

3. ¿Por qué las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio?

En toda demanda, existen riesgos y posibles beneficios que conlleva el juicio si no se llega a un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo del Representante del Grupo de Demandantes y de sus abogados consiste en identificar cuándo una propuesta de conciliación es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de llegar a un acuerdo para resolver el caso, en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Representante del Grupo de Demandantes, conocidos como Abogados del Grupo de Demandantes, hacen esta recomendación al Representante del Grupo de Demandantes. El Representante del Grupo de Demandantes tiene el deber de actuar en favor de los intereses del Grupo de Demandantes en su conjunto y, en este caso, su opinión, así como la opinión de los Abogados del Grupo de Demandantes, es que esta conciliación es lo más conveniente para todos los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Existe incertidumbre legal acerca de si un juez o un jurado entenderán que el Demandado estaba contractual y legalmente obligado a no aplicar los cargos en cuestión. Incluso si por contrato no fuese correcto aplicar estos cargos, existe incertidumbre acerca de si los reclamos del Representante del Grupo de Demandantes pueden ser objeto de otras defensas que podrían dar lugar a ninguna compensación o una compensación menor para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Aunque el Representante del Grupo de Demandantes ganase el juicio, no existe garantía de que se adjudique a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación un monto superior al monto de la Conciliación actual, y el litigio podría llevar años antes de que se realice cualquier pago. Al llegar a un acuerdo, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación evitarán estos y otros riesgos, y las demoras asociadas a la continuación del litigio.

Si bien el Demandado niega las acusaciones realizadas en la demanda y niega cualquier responsabilidad o delito, celebra el Acuerdo de conciliación únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de continuar con la tramitación del litigio.

QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN

4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si usted recibió este Aviso, los registros del Demandado indican que usted es miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y que tiene derecho a recibir un pago o crédito en su Cuenta.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto a la Conciliación?

Usted tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibir un pago o crédito de conformidad con los términos de esta Conciliación; (2) excluirse de la Conciliación (“retirarse”); o, (3) participar en la Conciliación pero objetarla. Cada una de estas opciones se describe en una sección aparte a continuación.

6. ¿Cuáles son las fechas límite críticas?

No hay fecha límite para recibir un pago o crédito en su cuenta. Si no hace nada, usted recibirá un pago o crédito.

La fecha límite para enviar una carta con el fin de excluirse o retirarse de la Conciliación es el 23 de julio de 2022. La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal también es el 23 de julio de 2022.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si usted no está conforme con la Conciliación y cree que recibiría más dinero presentando sus reclamos por su cuenta (con o sin un abogado que podría contratar), y se siente cómodo con el riesgo de que pueda perder el caso o recibir menos de lo que recibiría en esta Conciliación, entonces debe evaluar la posibilidad de excluirse.

Si usted cree que la Conciliación es irrazonable, injusta o inadecuada, y que el Tribunal debería rechazarla, usted puede objetar los términos de la Conciliación. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo, entonces es posible que la Conciliación no sea aprobada y no se realizará ningún pago ni a usted ni a ningún otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es desestimada, y se aprueba la Conciliación, usted todavía puede obtener un pago o crédito, y usted quedará sujeto a la Conciliación.

Si usted desea participar en la Conciliación, entonces no tiene que hacer nada; se le enviará un pago o crédito si el Tribunal aprueba la Conciliación. Si participa en la Conciliación, usted renunciará a su derecho de entablar su propia demanda sobre los reclamos cubiertos por la conciliación.

8. ¿Qué debe suceder para que se apruebe la Conciliación?

El Tribunal tiene que decidir que la Conciliación es justa, razonable y adecuada antes de aprobarla. El Tribunal ya ha decidido otorgar la Aprobación Preliminar de la Conciliación, razón por la cual usted recibió este Aviso. El Tribunal tomará una decisión definitiva con respecto a la Conciliación en una “Audiencia de Imparcialidad” o “Audiencia de Aprobación Definitiva”, que actualmente está programada para el 7 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m.

PAGO DE LA CONCILIACIÓN

9. ¿Cuál es el monto de la Conciliación?

El Demandado ha acordado crear un Fondo de la Conciliación de \$4,245,000.00. Como se menciona por separado a continuación, los honorarios de abogados, los costos de litigio y los costos pagados a un Administrador de la Conciliación externo para administrar la Conciliación (incluido el envío de Avisos por correo postal y por correo electrónico) se pagarán del Fondo de la Conciliación. El Fondo Neto de la Conciliación se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a recibir Pagos de Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con base en la fórmula descrita en el Acuerdo de Conciliación.

10. ¿Qué cantidad del Fondo de Conciliación se utilizará para pagar los honorarios de abogados y costos?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que el Tribunal apruebe los honorarios de abogados de no más de un tercio del Fondo de Conciliación, y solicitarán que se reembolsen los costos de litigio incurridos en la tramitación del caso. El Tribunal determinará el monto de los honorarios y costos de abogados.

11. ¿Qué cantidad del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar al Representante del Grupo de Demandantes un Pago por Servicios?

Si la ley aplicable lo permite, en el momento de la aprobación final, los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que se pague al Representante del Grupo de Demandantes un pago por servicios que no exceda los \$5,000.00 por su trabajo en relación con este caso. El Pago por Servicios debe ser aprobado por el Tribunal.

12. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

El saldo del Fondo de la Conciliación después del pago de los honorarios de abogados y costos, los honorarios del Administrador de la Conciliación y cualquier pago por servicios, también conocido como el Fondo Neto de la Conciliación, se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con el derecho de recibir Pagos del Fondo de la Conciliación, de conformidad con la fórmula expuesta en el Acuerdo de Conciliación. Los actuales titulares de las cuentas del Demandado recibirán un crédito en sus Cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los antiguos titulares de las cuentas del Demandado recibirán un cheque del Administrador de la Conciliación.

13. Si quiero participar en la Conciliación, ¿debo hacer algo?

No. Si recibió este Aviso, usted puede tener derecho a recibir un crédito o pago por un Cargo por reintento de sobregiro sin tener que presentar un reclamo.

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 7 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m. para decidir si aprobará o no la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, entonces se realizarán los pagos o se emitirán los créditos en un plazo de 90 días después de la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien objeta la Conciliación y se da lugar a la objeción, entonces no habrá Conciliación. Incluso si todas las objeciones son desestimadas y el Tribunal aprueba la Conciliación, un objetor podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si usted no desea recibir un pago o si desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda contra el Demandado por los reclamos alegados en esta demanda, entonces usted debe excluirse o “retirarse”.

Para excluirse, usted **debe** enviar una carta al Administrador de la Conciliación en la que se indique que desea ser excluido. Su carta puede simplemente decir: “Por la presente opto por ser excluido de la conciliación en la demanda colectiva de *Abercrombie v. TD Bank, N.A.*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de cuenta o su(s) antiguo(s) número(s) de cuenta, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal a más tardar del 23 de julio de 2022, y enviarse a:

Abercrombie v. TD Bank, N.A.
Settlement Administrator
PO Box 4720
Portland, OR 97208-4720

16. ¿Qué sucede si me excluyo de la Conciliación?

Si opta por excluirse de la Conciliación, usted conservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Demandado por los reclamos alegados en este caso. No obstante, usted no tendrá derecho a recibir un pago o crédito de la Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Usted puede objetar la Conciliación o cualquier parte de la Conciliación con la que no esté conforme SI no se excluye o retira de la Conciliación. (Los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que se excluyen de la Conciliación no tienen derecho a objetar cómo se trata a los otros Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación). Para objetar, usted debe enviar un documento por escrito por correo postal o servicio de mensajería privado (p. ej., FedEx) al Secretario del Tribunal, al Administrador de la Conciliación, al Abogado del Grupo de Demandantes y al Abogado del Demandado a las direcciones que se indican a continuación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. el nombre de la Acción;
- b. el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del objetante;
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por cualquier soporte jurídico para la objeción conocido por el objetor o su abogado;

d. la cantidad de veces en las que el objetor ha objetado un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que el objetor presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el objetor haya hecho dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada o del dictamen respecto de las objeciones previas del objetor que hubiesen sido expedidos por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;

e. la identidad de todos los abogados que representan al objetante, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción a la Conciliación o solicitud de honorarios;

f. la cantidad de veces en las que el abogado o el bufete de abogados del objetor objetó un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que esta persona presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el abogado o el bufete de abogados hubiese hecho dicha objeción y una copia de toda orden relacionada o dictamen que se pronuncie respecto de tales objeciones previas del abogado o bufete de abogados que hubiesen expedido los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado en los que el abogado o bufete de abogados del objetor hubiese objetado un acuerdo de conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores;

g. cualesquiera y todos los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, ya sean por escrito o verbalmente, entre el objetante o su abogado y cualquiera otra persona o entidad;

h. la identidad de todos los abogados (si los hubiere) que representan al objetor y que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva;

i. una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva para respaldar la objeción;

j. una declaración que indique si el objetante tiene la intención de comparecer personalmente y/o de testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y

k. la firma del objetante (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deben tener fecha de franqueo postal a más tardar del 23 de julio de 2022 y deben enviarse por correo postal a las siguientes direcciones:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN	ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADO DEL DEMANDADO
Clerk of the United States District Court for the Southern District of Florida 400 North Miami Avenue, Room 8N09 Miami, FL 33128	Abercrombie v. TD Bank, N.A. Settlement Administrator PO Box 4720 Portland, OR 97208-4720	Lynn A. Toops Cohen & Malad, LLP 1 Indiana Square Suite 1400 Indianapolis, IN 46204 Jeffrey D. Kaliel KALIEL GOLD PLLC 1875 Connecticut Ave NW 10th Floor Washington, DC 20009 202-350-4783 jkaliel@kalielpllc.com Jeff Ostrow Jonathan M. Streisfeld KOPELOWITZ OSTROW P.A. One West Las Olas Boulevard Suite 500 Fort Lauderdale, Florida 33301 954-525-4100 954-525-4300 ostrow@kolawyers.com streisfeld@kolawyers.com	Lucus A. Ritchie, Esq. Pierce Atwood LLP Merrill's Warf 254 Commercial Street Portland, ME 04101

18. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar la exclusión de la Conciliación?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que la Conciliación sea justa, razonable y adecuada para el Grupo de Demandantes de la Conciliación, y pedirle al Tribunal que la rechace. Usted puede presentar objeciones únicamente si no se retiró de la Conciliación. Si usted objeta la Conciliación y no se retira, entonces usted tiene derecho a un pago por los Cargos por Reintento de Sobregiro si se aprueba la Conciliación, pero renunciará a los reclamos que pueda tener contra el Demandado. Excluirse o retirarse es decirle al Tribunal que usted no desea formar parte de la Conciliación y no desea recibir un pago por los Cargos por Reintento de Sobregiro, y que no renuncia a los reclamos que pueda tener contra el Demandado en relación con los reclamos realizados en esta demanda.

19. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?

Si el Tribunal da lugar a su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, entonces no habrá Conciliación. Si usted objeta, pero el Tribunal rechaza su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted será parte de la Conciliación.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva o Audiencia de Imparcialidad el 7 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Florida, ubicado en Wilkie D. Ferguson, Jr. United States Courthouse, 400 North Miami Avenue, Room 10-1, Miami, Florida 33128. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también puede decidir qué cantidad adjudicar a los Abogados del Grupo de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y costos del litigio, y el monto del Pago por Servicios, si lo hubiera, al Representante del Grupo de Demandantes. La audiencia puede ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.abercrombieoverdraftfeesettlement.com.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Usted puede asistir si lo desea. Si ha presentado una objeción válida y oportuna, el Tribunal la considerará independientemente de que usted asista o no.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si usted presentó una objeción, podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir, junto con su objeción descrita en la Pregunta 17 anterior, una declaración que diga: “Por la presente, informo que deseo comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva”.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

23. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal nombró a los abogados y a los bufetes de abogados mencionados en este aviso como “Abogados del Grupo de Demandantes” para que lo representen a usted y a los demás miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

24. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes recibirán el pago directamente del Fondo de la Conciliación.

25. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de abogados en la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una solicitud de honorarios de abogados y costos, y especificarán el monto que solicitan, conforme lo indicado anteriormente. Usted puede revisar una copia de la solicitud de honorarios en el sitio web establecido por el Administrador de la Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación propuesta. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se puede consultar/obtener en línea en www.abercrombieoverdraftfeesettlement.com o en la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, que se encuentra en 400 North Miami Avenue, Miami, FL 33128, solicitando el archivo del Tribunal que contiene la Solicitud de Aprobación Preliminar de la Conciliación de la Demanda Colectiva (el acuerdo de conciliación se adjunta a la solicitud) u obteniendo una copia en línea en www.abercrombieoverdraftfeesettlement.com.

Para obtener información adicional sobre la conciliación y/o para obtener copias del Acuerdo de Conciliación, o para cambiar su dirección a los fines de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador de Conciliación en la siguiente dirección:

Abercrombie v. TD Bank, N.A.
Settlement Administrator
PO Box 4720
Portland, OR 97208-4720

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes a la siguiente dirección:

COHEN & MALAD, LLP
Lynn A. Toops, Esq.
1 Indiana Square
Suite 1400
Indianapolis, IN 46204
317-636-6481

Jeffrey D. Kaliel
KALIEL GOLD PLLC
1875 Connecticut Ave NW 10th Floor
Washington, DC 20009
202-350-4783
jkaliel@kalielpllc.com

Jeff Ostrow
Jonathan M. Streisfeld
KOPELOWITZ OSTROW P.A.
One West Las Olas Boulevard
Suite 500
Fort Lauderdale, Florida 33301
954-525-4100
954-525-4300
ostrow@kolawyers.com
streisfeld@kolawyers.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O LA CONCILIACIÓN.